



RADICACION: 08 001 40 53 008 2021 00673 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR: FINAZAUTO SA
GARANTE: EDUARDO ANTONIO ALVARADO CASTILLO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Solicita el togado de la parte actora la terminación del proceso de la referencia, puesto que se le ha otorgado una prórroga al garante para que cumpla la obligación.

Así las cosas, por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo referenciado, toda vez que se ha concedido prórroga en el plazo de las cuotas en moral al deudor, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación de solicitud de orden de aprehensión del vehículo automotor por las razones expuestas en esta providencia instaurada por FINAZAUTO contra EDUARDO ANTONIO ALVARADO CASTILLO.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo de la siguiente característica

Placa	IES789	Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET	Línea	SAIL
Modelo	2015	Servicio	Particular
Color	NEGRO EBONY	Chasis	9GASA58MXFB035565
Motor	LCU*142130066*	Tipo	SEDAN
Matriculado	Tránsito y Transporte de Barranquilla		
Tenencia	EDUARDO ANTONIO ALVARADO CASTILLO.		

TERCERO: Oficiése para los efectos del artículo anterior a la Policía Nacional -Sijin Sección Automotores a fin de que se realice el levantamiento de la orden emitida por auto de noviembre 30 de 2021.

CUARTO: Una vez emitida las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ